

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÓRDOBA.” (CONTR.: 2023/61259)



En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Cristina Casanueva Jiménez**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos. (BOJA nº219 de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D^o. Francisco Javier Aragonés Morales**, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de ARQUINEXOS, S.L.P. con N.I.F. nº B-14967372, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Paula María Muñoz Pescador, mediante escritura de fecha 17 de mayo de 2017, bajo el nº 370 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 04 de mayo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 09 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 21 de febrero de 2023 (Informe n.º SJP-CO 2023/8).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de marzo de 2023, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.205,56 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		19/06/2023 13:22:30	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDIxMGRhMmlzOTZiMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 07 de junio de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 30 de mayo de 2023, a la empresa ARQUINEXOS S.L.P.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÓRDOBA.”

El objeto de este contrato comprende la dirección y control de la ejecución de la obra, así como las tareas relativas a la seguridad y la salud durante la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de la Estación de Autobuses, de acuerdo al proyecto aprobado mediante resolución de la Delegada Provincial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 31 de enero de 2023.

Los trabajos a realizar en la ejecución del contrato de servicios para la dirección y control de la ejecución de las obras, así como las tareas relativas a la seguridad y la salud, comprenden la totalidad de las actuaciones que corresponden a la denominada Dirección Facultativa de las obras, de acuerdo con la normativa vigente en materia de edificación y seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Esta Dirección Facultativa realiza tres funciones principales: la dirección de la obra, consistente en dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales; la dirección de la ejecución de la obra, que comprende las tareas de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado; y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, para la correcta aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad y los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra y, en particular, en las distintas tareas o actividades.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		19/06/2023 13:22:30	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDIxMGRhMmlzOTZiMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (29.292,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.151,32 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (35.443,32 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1700173252/G/51B/68700/14/ A1451043F0/2022000722	35.443,32€

Financiación con Fondos Europeos

Tipo de Fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Esta actuación se incluye en la medida A1451043F0, cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80% y enmarcada en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Porcentaje de Cofinanciación: 80%.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses. Ha de entenderse que este contrato de servicios va ligado al contrato de obra principal para la mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de la Estación de autobuses de Córdoba (CONTR 2023 57021), porque tiene una relación de dependencia respecto del mismo, y se considera necesario para la correcta realización de la prestación a la que se refiere el contrato principal.

Por ello, conforme al artículo 29.7 de la LCSP, el plazo de este contrato de servicios no podrá exceder el plazo de duración del contrato principal, salvo para los trabajos relacionados con los trabajos de apoyo iniciales y la liquidación de las obras.

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		19/06/2023 13:22:30	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDIxMGRhMmlzOTZiMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de este contrato de servicios empezará a computarse a partir de la Orden de Inicio suscrita por el responsable del contrato.

El contrato NO es prorrogable.

Plazo de ejecución del contrato de obra: 5 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El mismo plazo de 5 meses que el contrato de obras

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en lugar de constituir la garantía en un depósito, ha solicitado la retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA.- La empresa contratista ARQUINEXOS S.L.P. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Experiencia mínima del personal técnico o de las unidades técnicas:

Director de obra: 149 meses

Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: 77 meses

- Incremento del plazo de seguimiento del estado de la obra tras el acto de recepción de la obra:

Garantía adicional ARQUINEXOS S.L.P.: 12 meses

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP y anexo I apartado 11.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

En caso de que el objeto del contrato incluya la dirección de obras deberá indicarse la conformidad de la empresa contratista con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		19/06/2023 13:22:30	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDIxMGRhMmlzOTZiMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

ARQUINEXOS, S.L.P.

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

Fdo.: Francisco Javier Aragonés Morales



Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios

5

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		19/06/2023 13:22:30	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDIxMGRhMmlzOTZiMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		19/06/2023 13:22:30	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
FRANCISCO JAVIER ARAGONES MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDIxMGRhMmlzOTZiMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	